

**RESUELVO:**

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana”, tramo —divisoria de los términos municipales de Malpartida de Plasencia y Serradilla—.

Frente a la presente resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de noviembre de 2006.

El Director General de Desarrollo  
e Infraestructuras Rurales,  
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO

**RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana y Descansadero del Lugar Nuevo”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Serradilla.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento del Cañada Real Trujillana y Descansadero del Lugar Nuevo, tramo: todo el término municipal, en el término municipal de Serradilla (Cáceres):

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 3 de mayo de 2006.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas del 19 de junio del 2006, en las proximidades de la carretera EX-208, a la altura del descansadero de Villarreal de San Carlos, según anuncio de 3 de mayo de 2006, publicado en el D.O.E. número 60 de 23 de mayo de 2006.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por la Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 93, de 8 de agosto de 2006. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real Trujillana y el Descansadero del Lugar Nuevo, tramo: en el recorrido descrito, elevada por la Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

**RESUELVO:**

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Trujillana y Descansadero del Lugar Nuevo”, tramo —todo su recorrido por el término municipal de Serradilla—.

Frente a la presente resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 6 de noviembre de 2006.

El Director General de Desarrollo  
e Infraestructuras Rurales,  
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO